nía algun inconveniente y Ordenaq.e se embarasase q.e de
pasarse pr.a arregalado sellos y no encontrase tiporo algun
q.e tener estos sucesos a q.e no estimaran los oficiales de R.
Gardias como la dela plana mayor q.e la de prision q.e se
tienen y que le segundo q.e lo usaran a sus familias de oras
q.e tubiesen tiendas q.e algunas negoziasion no encontrara
y incomodinientos en que contribuieran en los q.e se estimaran
seles de una Repartir pero q.e lo respectivo a las familias q.e dri
nen de sus sueldo del Rey y pan de munisiones
no estimaua deuer ser comprehendidos en la expresada
Contribusion, como ni tampoco los Guardas y Guardas de
la Costa, por que estos despues de gozar un limitado sueldo
se encontraua y experimentaua algun atraso en su
Cobranza y era un gran tiranaje q.e sentian esta guarda
de la Costa y que redia en comun beneficio. Esto mismo
se lo explico a boca el S.r Gov.r la mañana de ayer q.e se conto
Oliuez y uno del corr.te Como q.e tambien estimaua sus
el que D. Dar. Zaxia a Vargas, que
deuian estar exonerados de este estipendio de gran
teles q.e que siendo el primero dagador de las torres q.e
y el segundo exximio o su gouernasion q.e cuyos
titulos estuuan exentos de alos amiento tam
bien lo deuen estar de esta Contribusion en la que
se subroga Zen y ute liuensia de Dios acordara
esta Ciudad lo que le pareciere mas conbeniente, que
se resolue sobre lo
expresado q.e lo D. Dn. Pablo se dite generalm.te a todos los
Cau.les q.e el Litado sia lunes. Como asim.mo q.e se resolue
sobre los preuilexios q.e los dos q.e el sindico del conbento del C.
Gines suplica esta Ciud. al señor Dn. Pablo Olguso
que q.e su auto asi lo mande lenendido q.e el S.r Ren